EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representado por la Señorita Teniente de Fragata **MARÍA JULIANA CERÓN RIVERA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.968.375 de Villavicencio (Meta), nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 1598 del 06 de julio de 2026 expedida por el Director de Gestión Humana encargado de las Funciones de la Jefatura de Desarrollo Humano, como encargada de las funciones de **LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** y facultada para contratar de acuerdo Acta de Posesión No. 003 del 10 de julio de 2026 expedida por LA JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADORA DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO** , con NIT **890.981.137-8**, Representada Legalmente por la otra la señora KATERIN JULIETH ANAYA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.990.627, expedida en Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato Interadministrativo No. 061-ARC-DISAN-DMBOG-2026, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ** el día 05 de febrero de 2026, a través de la plataforma SECOP II dio inicio el Contrato Interadministrativo No. 061-ARC-DISAN-DMBOG-2026, cuyo objeto es "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE TURBO Y REGIONAL CENTRO." **b).** Que, el plazo de ejecución está pactado hasta el día 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **c).** Que, el contrato fue suscrito por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000,00 M/CTE). **d).** Que, el presente contrato fue respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8926 del 23 de enero de 2026, por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 y Registro Presupuestal No. 10226 del 30 de enero de 2026. **e).** Que, mediante modificatorio 01 del 03 de julio de 2026, se modificó Cláusula Cuarta "VALOR Y FORMA DE PAGO" y la Cláusula Quinta "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **f).** Que, mediante oficios de fecha 08 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato No. 061-ARC-DISAN-DMBOG-2026 solicitó al contratista la aceptación de una ADICIÓN al contrato por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000,00 M/CTE), así como la PRÓRROGA del plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026. **g).** Que, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2026, la señora KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ, representante legal de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO, manifestó su conformidad con la modificación contractual propuesta por la supervisión, expresando su voluntad de continuar ejecutando las actividades objeto del contrato bajo las condiciones establecidas para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales. **h).** Que, mediante ponencia de fecha 24 de julio de 2026 la señora Capitán de Fragata DIANA CAROLINA MORALES TRUJILLO, en calidad de Gerente de Proyecto y la señorita Teniente de Corbeta PEARSON ARRIETA ANGELY CAROLINA, en calidad de supervisora del contrato, solicitaron adelantar la modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061-ARC-DISAN-DMBOG-2026, justificando que "Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Turbo (UBATU) y Regional Centro, se hace necesario continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 061-ARC-DISAN-DMBOG-2026. La población adscrita a la UBATU asciende a 1.182 afiliados, sin incluir a los Infantes de Marina 12–18 (no cotizantes), quienes, por razones administrativas, no siempre actualizan oportunamente su adscripción al momento de ser destinados. Esta población requiere acceso permanente y oportuno a servicios de salud que permitan atender sus necesidades asistenciales, especialmente aquellas relacionadas con consultas médicas especializadas, procedimientos, ayudas diagnósticas y demás servicios necesarios para garantizar una atención integral. La continuidad del contrato resulta indispensable, toda vez que la UBATU, en su condición de Unidad Básica de Atención, no cuenta con la infraestructura, equipos médicos, laboratorio clínico ni servicios de imagenología necesarios para atender la totalidad de las necesidades asistenciales de su población adscrita. A esta situación se suma la ubicación geográfica del municipio de Turbo y su condición de difícil acceso, teniendo en cuenta que la red propia más cercana con capacidad de atención de nivel III corresponde al Hospital Naval de Cartagena (HONAC), ubicado aproximadamente a 12 horas por vía terrestre, lo que dificulta el acceso oportuno de los usuarios a servicios de mayor complejidad. En este contexto, resulta indispensable contar con una institución de salud ubicada en el ámbito local que permita garantizar la atención requerida por los usuarios. En el municipio de Turbo, el Hospital Francisco Valderrama constituye la alternativa necesaria para complementar la limitada capacidad instalada de la UBATU, al disponer de una mayor oferta de especialidades médicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, permitiendo atender de manera oportuna e integral las necesidades de la población usuaria. La terminación del contrato podría generar interrupciones en la atención, retrasos en diagnósticos y procedimientos, dificultades para acceder a consultas especializadas y afectaciones en la continuidad de tratamientos y controles médicos, generando riesgos para la salud de los usuarios y sus beneficiarios". **i)** Que, el contrato presenta una ejecución de 45,32% y un porcentaje pendiente por ejecutar del 54,68%.

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones y reducciones)	$70.000.000

Valor Ejecutado (05/02/2026 al 15/06/2026)	$38.278.998
Valor Pendiente por Ejecutar	$31.721.002

j) Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración."* **k)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de ADICIONAR el valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000,00 M/CTE), quedando el valor total del contrato por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.000,00 M/CTE), distribuidos así:

RUBRO	REC	VALOR
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$70.000.000,00
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	$28.000.000,00
TOTAL		$98.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. La contratista deberá modificar los amparos, vigencias y valores de la Garantía Única de Cumplimiento No. 994000004653 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia inicial del 30 de noviembre de 2026 de 2026, de conformidad con la presente modificación contractual póliza de responsabilidad de clínica y hospitales No. 994000000021 expedida con aseguradora solidaria, con vigencia hasta el 07 de febrero de 2027 . **CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1**. Oficios de fecha 08 de julio de 2026, mediante el cual la supervisora solicita al contratista la modificación al contrato. **2.** Oficio de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual el contratista acepta la modificación. **3.** Ponencia de fecha 24 de julio de 2026, mediante la cual la señora Capitán de Fragata DIANA CAROLINA MORALES TRUJILLO, en calidad de Gerente de Proyecto y la señorita Teniente de Corbeta PEARSON ARRIETA ANGELY CAROLINA, en calidad de supervisora del contrato, solicitan la modificación del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones del contrato principal seguirán vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se apruebe en la Plataforma SECOP II por las partes.